

Número de Oficio: DFE.-562/2019  
Guanajuato, Gto., a 20 de agosto del 2019  
Asunto: Se propone *Punto de Acuerdo*

***“A 30 años de ser Patrimonio de la Humanidad y 277 de ser Ciudad”***

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, GTO. PRESENTE

El que suscribe, licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, Presidente Municipal de Guanajuato, me permito elevar la presente propuesta de Punto de Acuerdo ante el Pleno del Honorable Ayuntamiento para su consideración, discusión y en su caso, aprobación; relativa al establecimiento de los ***“Lineamientos para el otorgamiento de becas a estudiantes de educación primaria y secundaria para el municipio de Guanajuato trieno 2018 - 2021”*** para la asignación de las ***“Becas Educativas Municipales”***, con la finalidad de dotar de un apoyo económico a estudiantes de primaria y secundaria que integran familias de bajos recursos del municipio de Guanajuato, de conformidad con los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** – Con diverso **UIPP/0056/2019**, el doctor Rafael Díaz García, en su calidad de Director General de Innovación y Políticas Públicas de municipio de Guanajuato, remitió a la Dirección de la Función Edilicia, el documento denominado ***“Lineamientos para el otorgamiento de becas a estudiantes de educación primaria y secundaria para el municipio de Guanajuato trieno 2018 - 2021”***.

**SEGUNDO.** – En dicho documento fechado el 6 de agosto de la presente anualidad, se establecen las disposiciones a fin de regular el procedimiento de asignación de ***“Becas Educativas Municipales”*** a estudiantes inscritos en instituciones públicas de educación en este municipio que cursen los niveles de primaria y secundaria, precisándose que los *Lineamientos* propuestos han sido previamente avalados por la Dirección General de Servicios Jurídicos y la Dirección General de Cultura y Educación, por lo que es a través del suscrito que se hacen del conocimiento de este cuerpo Edilicio para en su caso, su respectiva aprobación.

Por lo anterior, se procede a establecer las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** - El H. Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato es competente para conocer del presente asunto, ello de conformidad con los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 106 y 117 fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 76 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** – El artículo 3 de la Constitución Federal, obliga al Estado a dotar de educación pública, gratuita y laica a los gobernados, se ha defendido que dicho artículo solo establece las obligaciones mínimas de educación, por lo que su contenido debe ser gradualmente extendido por principio de progresividad, y la autoridad tiene el deber de promover la educación para alcanzar objetivos colectivos necesarios para el desarrollo de la nación.

**TERCERO.**- Como se advierte de los antecedentes del presente Punto de Acuerdo, el asunto que nos ocupa es de interés prioritario para esta administración municipal, pues con ello se dotará a estudiantes de los niveles de educación primaria y secundaria de un apoyo significativo que pudiese, en muchos casos, hacer la diferencia para que los estudiantes beneficiados con las becas puedan costear parte de los gastos que implica su educación, lo que afortunadamente permitirá que continúen con sus estudios. Fortaleciendo así las bases fundamentales necesarias para el desarrollo integral de la comunidad.

Asimismo, se destaca que esta inversión en materia educativa, resulta de innegable interés social.

En mérito de lo expuesto en los Antecedentes y Consideraciones, se somete ante ustedes, Síndicos y Regidores erigidos en Pleno del Ayuntamiento, el presente punto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** – El Ayuntamiento de Guanajuato con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 106 y 117 fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 76 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, aprueba los ***“Lineamientos para el otorgamiento de becas a estudiantes de educación primaria y secundaria para el municipio de Guanajuato trienio 2018 - 2021”***. En los siguientes términos:

**El ciudadano licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, Presidente Municipal de Guanajuato, Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:**

**El H. Ayuntamiento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 117, fracción, I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76, fracción V, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 147, fracción III, 149 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato en Sesión Ordinaria número 20 de fecha 22 del mes de agosto del año 2019, aprobó los lineamientos para el otorgamiento de becas a estudiantes de educación primaria y secundaria para el municipio de Guanajuato, Guanajuato, de conformidad con la siguiente:**

**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PRIMARIA y SECUNDARIA PARA EL MUNICIPIO GUANAJUATO.**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Las disposiciones de los presentes Lineamientos son de orden público e interés social y tienen por objeto regular los requisitos necesarios para establecer el procedimiento de asignación de becas, a estudiantes inscritos en instituciones públicas de educación primaria, secundaria, del Municipio de Guanajuato, a través del programa “**Becas Educativas Municipales**”.

**Artículo 2.** El propósito del programa “Becas Educativas Municipales”, consiste en el otorgamiento de un apoyo económico a estudiantes de primaria y secundaria, que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, cuyas familias tengan bajos ingresos económicos y que habiten preferentemente en las zonas de atención prioritaria del Municipio de Guanajuato.

**Artículo 3.** Los padres o tutores así como los estudiantes interesados en la beca deberán de comprometerse a continuar con sus estudios, con la finalidad de evitar el abandono escolar y mejorar su condición académica.

**Artículo 4.** Se entiende por beca, a la aportación económica que percibe el estudiante como apoyo para la continuación de sus estudios, que otorga el Municipio de Guanajuato, por medio de la Dirección General de Cultura y Educación, que en lo sucesivo se le denominará la Dirección.

El número de apoyos a otorgar, por parte del Municipio en cada periodo escolar, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal, **entregando el beneficio al becario en una solo ministración**, efectuándose en los primeros días del mes de septiembre.

**Artículo 5.** La Dirección será la autoridad encargada de administrar el monto asignado al programa "**Becas Educativas Municipales**", así como a la aplicación, ejecución y evaluación de lo establecido en los presentes Lineamientos.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **REQUISITOS PARA OBTENER UNA BECA**

**Artículo 6.** Para que los estudiantes de primaria y secundaria, puedan obtener una beca deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser residentes del Municipio y de nacionalidad mexicana;
- II. Estar inscrito en instituciones públicas, de educación primaria y/o secundaria del Municipio, que cuenten con su registro de validez oficial de estudios;
- III. Tener un promedio mínimo de 8 comprobable con la copia de la boleta de calificaciones del ciclo escolar inmediato anterior.
- IV. En el caso de los estudiantes de secundaria no haber reprobado ninguna materia;
- V. Habitar preferentemente en las zonas de atención prioritaria del Municipio de Guanajuato y/o enfrentar condiciones económicas y sociales adversas;

- VI. Los aspirantes deberán llenar el formato de solicitud electrónica, en los términos de la convocatoria, que se publicará en la página de internet **[www.guanajuatocapital.gob.mx](http://www.guanajuatocapital.gob.mx)**, a través del vínculo “Becas Educativas Municipales”;
- VII. Manifiestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ningún otro apoyo económico para sus estudios (llenando una carta compromiso para tales efectos);
- VIII. Utilizar el recurso en bienes y servicios que les permitan continuar con sus estudios como es el caso de: compra de uniformes, útiles escolares, pago de inscripciones, entre otros (llenar una carta compromiso para tales efectos); y,
- IX. Solo se otorgará una beca por familia.
- X. Copia de credencial del INE de la persona que, en su caso recibirá el monto de la beca para beneficio del estudiante; y,
- XI. Manifiestar bajo protesta de decir verdad, que no guarda relación de parentesco consanguíneo en línea recta sin limitación de grado, colateral hasta el cuarto grado, por afinidad hasta el segundo grado o civil, con persona alguna que labore en la Administración Pública Municipal de Guanajuato.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **ANÁLISIS Y VALIDACIÓN DEL LISTADO DE RESULTADOS**

**Artículo 7.** La Comisión Dictaminadora, será un órgano de validación que fungirá como la encargada de analizar y aprobar el expediente de solicitud de becas, la cual estará conformada por el titular de la Dirección General de Cultura y Educación, el Secretario del Ayuntamiento, y Tesorero Municipal o quien éste último designe.

**Artículo 8.** La Comisión Dictaminadora, después de analizar y aprobar el expediente que le fue turnado, resolverá la asignación del otorgamiento de la beca, considerando los siguientes criterios:

- a. Situación económica del solicitante, la cual se verificará con un estudio socioeconómico consistente en la validación de la información del formato llenado previamente por el aspirante, padre o tutor.

- b. Historial académico del estudiante, verificando que las calificaciones promedio son de mínimo 8 obtenidas durante el ciclo escolar anterior.*
- c. Validar que el estudiante no cuenta con otro tipo de beca.*
- d. Verificar que se otorga la beca a un solo integrante de la familia.*

**Artículo 9.** *La Dirección tendrá la facultad de verificar y corroborar los datos proporcionados por el estudiante, padre o tutor contenidos en el formato de solicitud, solo en los casos, en los que la Dirección considere necesarios se realizarán visitas domiciliarias para validar dicha información, por lo que el solicitante deberá de permitir dichas visitas.*

*El resultado de las entrevistas y de las visitas a domicilio, deberán de estar documentadas de acuerdo a los formatos que emita la Dirección.*

*En caso de negarse el solicitante a permitir las visitas domiciliarias, perderá del derecho de participar en la solicitud de la beca.*

**Artículo 10.** *La Comisión Dictaminadora emitirá su fallo y el resultado del mismo se dará a conocer en la página de internet [www.guanajuatocapital.gob.mx](http://www.guanajuatocapital.gob.mx) a través del vínculo “Becas Educativas Municipales”, así como en listas debidamente publicadas en el Palacio Municipal, así como en la Dirección General de Cultura y Educación.*

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **COMPROMISO DEL BECARIO**

**Artículo 11.** *Los padres o tutores de los estudiantes beneficiados deberán:*

- I. Recoger el monto de la beca en el tiempo y los medios establecidos por la Dirección;*
- II. Utilizar el recurso en bienes y servicios que les permitan continuar con sus estudios como es el caso de: compra de uniformes, útiles escolares, pago de inscripciones, entre otros;*
- III. Deberán de presentar copia de recibos pago por los conceptos antes mencionados en un plazo no mayor de 30 días naturales transcurridos con posterioridad al inicio del ciclo escolar.*

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **ENTREGA Y VIGENCIA DE BECAS**

**Artículo 12.** *Para que los padres o tutores de los estudiantes beneficiados con la beca puedan recibir la ministración, en los primeros días del mes de septiembre, deberán entregar copia de su credencial del INE.*

**Artículo 13.** *La vigencia del beneficio de la beca es por un ciclo escolar, por lo que se deberá realizar trámite de solicitud cada año, de acuerdo a los requisitos de la convocatoria correspondiente y de lo establecido en los presentes Lineamientos.*

**Artículo 14.** *Se cancelará la beca en cualquier momento al estudiante beneficiado en los supuestos siguientes:*

- I. No haber tomado el apoyo económico a que se hizo acreedor en el término establecido;*
- II. Cuando se detecte que la información o documentación entregada resulte ser falsa o alterada;*
- III. Cuando se constate que el becario cuenta con el apoyo económico de otras instituciones públicas o privadas.*

*Si se confirma, que el estudiante proporcionó información falsa o alterada, se hará acreedor a las sanciones que determine la Comisión Dictaminadora.*

**Artículo 15.** *En caso de que el estudiante beneficiado con la beca, incumpla con lo establecido en los presentes Lineamientos, y por consecuencia pierda la beca, se procederá a entregar el recurso a otro estudiante, que se encuentre en lista de espera y que tenga cubiertos todos los requisitos.*

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **DE LA INSTANCIA NORMATIVA Y EJECUTORA**

**Artículo 16.** *A la Dirección le corresponde:*

- I. *Elaborar los formatos que permitan identificar y registrar las características socioeconómicas de los aspirantes, así como las cartas compromiso para los padres o tutores.*
- II. *En coordinación con el área de informática desarrollar una aplicación para web que permita:*
  - a. *La publicación de la convocatoria para las Becas Educativas Municipales.*
  - b. *El registro de aspirantes*
  - c. *El análisis de la información proporcionada por los padres o tutores*
  - d. *El informe de con los aspirantes seleccionados.*
  - e. *Publicación de los resultados de los estudiantes seleccionados*
- III. *Realizar los trámites correspondientes para el pago de becas a los estudiantes beneficiados;*
- IV. *Actualizar permanentemente el padrón y demás procedimientos necesarios para la asignación de la beca;*
- V. *Determinar y documentar las bajas de becas del padrón;*
- VI. *Establecer los mecanismos para el resguardo, organización, operación y control de las bases de datos y expedientes de los estudiantes beneficiados con la beca;*
- VII. *Proyectar los recursos que se deberán asignar para el otorgamiento de las becas en el año fiscal correspondiente;*
- VIII. *Emitir convocatorias extraordinarias de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Municipio;*
- IX. *Aplicar las sanciones correspondientes a las faltas que se generen con motivo de información falsa o alterada; y,*
- X. *Elaborar y dar seguimiento al informe de evaluación del programa “Becas Educativas Municipales”.*

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **DE LA TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES**

**Artículo 17.** *La información y la documentación proporcionada por el solicitante, así como los resultados de las entrevistas y de las visitas a domicilio se integrarán en un expediente, el cual tendrá el carácter de confidencial.*

**Artículo 18.** *La publicación de la lista de beneficiados contendrá la siguiente leyenda: “La beca es de carácter público, no es patrocinada ni*



*promovida por partido político alguno y sus recursos provienen del erario público que se conforma con las contribuciones de los ciudadanos”.*

**Artículo 19.** *Está prohibido utilizar la asignación de la beca con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos asignados al programa “Becas Educativas Municipales”, será sancionado de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.*

**Artículo 20.** *Ningún servidor público podrá condicionar la asignación de la beca a la participación del becario en actividades político-electorales o a cambio de algún tipo de aportación económica.*

**Artículo 21.** *Los servidores públicos asignados para la ejecución del programa “Becas Educativas Municipales”, deberán actuar con apego a los principios de igualdad, imparcialidad y transparencia, así como a lo establecido en los presentes Lineamientos, de no hacerlo serán sancionados conforme a los ordenamientos legales aplicables al caso.*

**Artículo 22.** *Para el caso de que se presente alguna situación no contemplada por los presentes Lineamientos, la Comisión Dictaminadora resolverá sobre el caso en particular.*

## **CAPÍTULO OCTAVO**

### **DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

**Artículo 23.** *La Dirección deberá elaborar dos informes de evaluación y seguimiento del programa de becas, uno en el mes de noviembre y otro en el mes de Mayo sobre el impacto que tuvo el programa “Becas Educativas Municipales”, en lo que se refieren los presentes Lineamientos, sobre el cumplimiento de las metas y propósitos del programa “Becas Educativas Municipales”.*

**Artículo 24.** *La Contraloría Municipal, podrá verificar en cualquier momento la autenticidad de los beneficiarios, y si la beca fue empleada y se ajustó a lo previsto en los presentes Lineamientos.*

### **Artículo Transitorio**

**Único.-** Los presentes *Lineamientos* deberán ser publicados en la *Gaceta Municipal* de esta ciudad capital.

*La aplicación de los presentes Lineamientos en los ejercicios fiscales de los años consecuentes a su publicación en la Gaceta Municipal, estarán sujetos a la suficiencia presupuestal con que cuente en su momento la administración municipal para el otorgamiento de las “Becas Educativas Municipales”.*

**SEGUNDO.** – Se instruye a la Dirección General de Cultura y Educación del municipio de Guanajuato, para que realice las gestiones y trámites necesarios para el otorgamiento de las “**Becas Educativas Municipales**”, en acatamiento a los Lineamientos acordados.

**TERCERO.** – Se instruye y autoriza a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto se entere formalmente a la Dirección General de Cultura y Educación así como a la Tesorería Municipal de Guanajuato sobre la aprobación de los “**Lineamientos para el otorgamiento de becas a estudiantes de educación primaria y secundaria para el municipio de Guanajuato trienio 2018 - 2021**”, para la implementación inmediata de las “**Becas Educativas Municipales**” y demás consecuencias legales que haya a lugar.

**CUARTO.-** Se ordena la publicación de los “**Lineamientos para el otorgamiento de becas a estudiantes de educación primaria y secundaria para el municipio de Guanajuato trienio 2018 - 2021**”, en el sitio oficial de la Presidencia Municipal.

Sin otro particular;

**“Somos Capital”**

**El Presidente Municipal de Guanajuato  
Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña.**